



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 89 / 2011

FECHA : 11 DE FEBRERO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **INDEPENDENCIA**

N° 1271

población **MIRASUR**

Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **CAROLINA ANDREA VEGA GATICA**

R.U.T. N° 15.687.787-5

Rol **1742-1**

PERMISO OTORGADO N° 21

FECHA **03/02/2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	18,97 M ²
2° piso	54,39 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	73,36 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N° 03 DEL 04/01/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N° 03 DEL 04/01/2011	ESSAL
Electricidad	Certificado N° 2506806 DEL 04/01/2011	SEC
Pavimentos	Certificado N° 05 DEL 07/01/2011	SERVIU

Permiso de Edificación reducido a escritura pública en Notaría José Dolmestch Urra, Repertorio N°461/2011 de fecha 08/02/2011



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle Independencia N° 1271, Mirasur, de propiedad de Doña Carolina A. Vega Gatica, con una superficie aprobada de 73,36 M²
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Patricio Hornig Rosas

ESP/ETM/rsev